

Al contestar cite este número



Radicado No:

202612520000173331

Bogotá, 26 de mayo de 2026

Señora:

YESSICA MARÍA PESCADOR MORALES

Peticionaria no suministra los datos de ubicación

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1765065848 (Para consultas cite este número)

Respetada Señora:

En atención a la solicitud de fecha 2 de mayo de 2025, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica: "(...) Refiere que desea que el progenitor se haga responsable pues durante los 17 años del adolescente, el progenitor nunca apoyo económicamente. Seguido a esto, refiere que, cuenta con un acta de conciliación a favor de su hijo, esta se realizó cuando el menor de edad tenía 2 años, por ICBF. Finalmente, agrega que el progenitor se encuentra desde hace aproximadamente 1 año en España, por lo que desea orientación para saber si estando en el extranjero, lo pueden hacer pagar. (...)”

Señora Yessica con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informarle lo siguiente: Cuando una cuota de alimentos se encuentra establecida ante autoridad competente y a través de un documento, el padre o madre interesado podrá exigir el pago de dichas cuotas al progenitor que se encuentra incumpliendo las mismas.

Para adelantar el trámite de cobro, cuando las partes residen en diferentes países se hace necesario acudir a Convenios de Cooperación Internacional, como lo es, Convenio de Nueva York de 1956 sobre la obtención de alimentos en el extranjero, el tratado en mención le permite a usted como progenitora Interesada presentar su solicitud para restablecer el derecho de alimentos a favor de la menor de edad.

www.icbf.gov.co



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Servicios y Atención

Grupo de Gestión de Canales Centro de Contacto

CLASIFICADA



Para el trámite propiamente dicho del cobro de alimentos a favor de una persona que se encuentre en territorio de uno de los Estados contratantes, la Convención establece que debe realizarse mediante la intervención de instituciones intermediarias y autoridades remitentes. Así mismo, le informamos que en Colombia mediante el Acuerdo 2207 de 2003 se estableció que las solicitudes de personas que residan en el territorio nacional y considere tener derecho a la obtención de alimentos por parte de quien resida en territorio extranjero, podrá presentar solicitud en ese sentido ante el Consejo Superior de la Judicatura, por intermedio del Abogado Asistente Nominado de la Presidencia de la Sala Administrativa.

Para el trámite propiamente dicho del cobro de alimentos a favor de una persona que se encuentre en territorio de uno de los Estados contratantes, la Convención establece que debe realizarse mediante la intervención de instituciones intermediarias y autoridades remitentes. Así mismo, le informamos que en Colombia mediante el Acuerdo 2207 de 2003 se estableció que las solicitudes de personas que residan en el territorio nacional y considere tener derecho a la obtención de alimentos por parte de quien resida en territorio extranjero, podrá presentar solicitud en ese sentido ante el Consejo Superior de la Judicatura, por intermedio del Abogado Asistente Nominado de la Presidencia de la Sala Administrativa.

Lo anterior, quiere decir que una vez la persona interesada presenta la solicitud, se valida el lugar de residencia de las partes y se le informará si es más conveniente aplicar la norma colombiana o la del país donde se encuentra el obligado para la obtención de los alimentos.

Tenga en cuenta que la solicitud deberá cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad colombiana vigente en temas de alimentos y específicamente los del artículo 3 de la "Convención sobre la obtención de alimentos en el extranjero", a continuación, le indicamos dichos requisitos:

El nombre y apellido del demandante, su dirección, fecha de nacimiento, nacionalidad y ocupación, y, en su caso, el nombre y dirección de su representante legal.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 2 de 5

El nombre y apellido del demandado y, en la medida en que sean conocidas por el demandante, sus direcciones durante los últimos cinco años, su fecha de nacimiento, nacionalidad y ocupación.

Una exposición detallada de los motivos en que se funda la pretensión del demandante y del objeto de ésta y cualesquiera otros datos pertinentes, tales como los relativos a la situación económica y familiar del demandante y el demandado.

A la solicitud se acompañarán las pruebas que permitan establecer la viabilidad de los alimentos reclamados por el solicitante, es decir, acompañar cualquiera decisión provisional o definitiva, u otro acto judicial en materia de alimentos, y según las leyes colombianas; una fotografía suya y, de ser posible, una del demandado. Igualmente se indicará la dirección, correo electrónico donde el solicitante recibirá comunicaciones, y número telefónico.

El solicitante deberá acompañar, en caso de ser necesario, un poder que autorice a la Institución Intermediaria para actuar en nombre del demandante o para designar a un tercero con ese objeto.

Si la persona que presenta la solicitud no se encuentra en condiciones de asumir los gastos de asistencia jurídica, debe manifestarlo en el mismo escrito.

Por otro lado, le informamos que existen otras consecuencias cuando se presenta incumplimiento en la obligación alimentaria, esto es la consecuencia penal en tanto que esta conducta se considera lesiva a la integridad familiar y por ello se encuentra consagrada en Código Penal Colombiano como un delito. La entidad que se encarga de adelantar las investigaciones por el delito de inasistencia alimentaria es la fiscalía general de la Nación, por ende, si desea puede impulsar la denuncia que usted menciona que ya existió, ante dicha entidad con el fin de verificar si es posible adelantar las investigaciones correspondientes teniendo en cuenta el lugar de residencia del progenitor. Tenga presente que por el delito en mención la competencia de la Fiscalía es únicamente en territorio colombiano. Le remitimos el enlace de la entidad <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/> para la validación del trámite.

Ahora bien, otra consecuencia del incumplimiento es que el obligado puede ser reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) creado a

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 3 de 5

través de la Ley 2097 del 2 de julio 2021, el cual tiene por objetivo, ser un mecanismo adicional de control frente al incumplimiento en el pago de las cuotas de alimentos. Este trámite también se puede adelantar para exigir el cumplimiento de la obligación alimentaria cuando se cuenta con un documento formal donde se haya establecido la cuota de alimentos a favor de un menor de edad.

En la ley, se establecieron como consecuencias de ser inscrito en el REDAM, las siguientes: 1. El deudor alimentario no podrá contratar con el Estado; 2. No podrá ser nombrado en cargos públicos o de elección popular, y si ya lo está, podrá ser suspendido de sus funciones; 3. Para perfeccionar la enajenación o venta de bienes inmuebles o bienes muebles sujetos a registro (vehículos, motocicletas, entre otros), la Notaría requerirá el certificado del REDAM; 4. Deberá presentar el certificado del REDAM para solicitar la apertura o renovación de créditos con entidades bancarias o financieras; 5. Se encontrará impedido para salir del país y efectuar trámites migratorios; 6. No se requerirá de su permiso de salida del país para sus hijos menores de edad.

La solicitud deberá ser presentada ante la misma entidad en la cual se realizó la fijación de la cuota de alimentos. En el caso particular, al haberse tramitado el proceso ante el ICBF acudir ante el Centro Zonal más cercano al lugar de residencia de la menor de edad y realizar allí directamente la solicitud para la inscripción.

Si usted desea agregar información o hacer alguna aclaración, podrá contactarnos nuevamente a través de los canales que al final de este escrito se detallan.

Esperamos de esta manera haber resuelto sus inquietudes.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través del Chat ICBF, de lunes a sábado de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo, podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del

www.icbf.gov.co



correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,


LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía.

Clasificación de la Información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Elaboró: Ingrid Daniela Perez Monsalve / Revisó: Deisy Carolina Huerfano Perez

Hoy se fija al 27 de Mayo de 2026, a las 10: 00 A. M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía ICBF Sede Nacional

www.icbf.gov.co



